*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 364 -*

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 397.599.**

Asunción, 2 de junio de 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO"– PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 397.599; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido a favor del Sr. Jorge Gustavo González Santander, con C.I.C. N° 425.769.

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen DOC N° 288/2021, de fecha 3 de mayo de 2021 y el Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución S.G. N° 288, de fecha 11 de mayo de 2021.

Que el carácter excepcional del proceso, conforme a lo detallado en el Dictamen DOC N° 288/2021, responde a las previsiones del Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, debido a la urgencia impostergable en la adquisición de los medicamentos que conforman el presente llamado, que responde a una orden judicial emanada en el marco de un juicio de amparo judicial.

Que en ese contexto, corresponde remitirnos a las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Sonia Ledesma, en representación de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el Lic. Carlos Cáceres, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, y el Dr. Luis Alarcón, en representación del Instituto Nacional del Cáncer.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio del 18 de mayo de 2021 y de culminación en fecha 24 de mayo de 2021, del cual se desprende en su parte pertinente: "*En base a las evaluaciones y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda la Adjudicación de los Ítems 1 y 2 a la firma Libra Paraguay S.A. por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.* '[sic].

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 364*

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 397.599.**

Asunción, 2 de junio de 2021.-

Que se observa que el proceso no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la firma del contrato estará supeditada a la emisión del mismo.

Que, conforme a los antecedentes se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Que en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, resulta pertinente la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado y proceder a la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO" – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL" - I.D. N° 397.599", de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha otorgado su conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, según se desprende del Dictamen DOC N° 379/2021, del 28 de mayo de 2021.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1011, de fecha 01 de junio de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Acreditar el supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO" – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 397.599, de conformidad con el exordio de la presente resolución, y el Dictamen DOC N° 288/2021.

**Artículo 2º.** Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO" – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 397.599, de conformidad con el siguiente detalle:

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 364*

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NIVOLUMAB 100 MG, IPILIMUMAB 50 MG – USO COMPASIVO" - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 397.599.**

Asunción, 2 de junio de 2021.-

Empresa adjudicada: **LIBRA PARAGUAY S.A.**

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | ESPECIFICACION | MARCA | PROCEDENCIA | UM | PRESENT | CANTID. | PRECIO UNITARIO (IVA INCL.) | PRECIO TOTAL (IVA INCL.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NIVOLUMAB | 100MG | OPDIVO | ALEMANIA/ URUGUAY | UNIDAD | VIAL | 10 | 19 180 883 | 191 808 830 |
| 2 | IPILUMUMAB | 50MG | YERVOY 5MG/ML | ALEMANIA/ URUGUAY | UNIDAD | VIAL | 24 | 37 758 034 | 906 192 816 |
| MONTO TOTAL (I.V.A.): GUARANIES UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES UN MIIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS. | | | | | | | | | 1.098.001.646 |

**Artículo 3º.** Disponer que la administración del contrato a ser suscripto con la firma adjudicada, el resguardo de la vigencia del mismo y de la póliza de caución respectiva corresponderá al Instituto Nacional de Cáncer.

**Artículo 4º.** Establecer que el respectivo contrato sea suscrito por el titular del Instituto Nacional de Cáncer; previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º.** La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 6º.** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781, del 30 de junio de 2006.

**Artículo 7º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**
**MINISTRO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 03 JUN 2021 HORA: 11:37
N° 42944/21 FIRMA:

/mmf/lbr
SIMESE N° 42944/21.

DGAF RECIBIDO 03-06-2021 Ministerio de Salud Pública y B.S.